

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informando que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales informó sobre la efectividad de la medida cautelar. A su turno la parte demandante informa sobre la imposibilidad de aportar el certificado de tradición y libertad del bien que se pretende afectar.

En la fecha, **28 DE NOVIEMBRE DEL 2022**, remito la actuación a la señora Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA SIERRA BONITAP.H.
DEMANDADO : GERMÁN SÁNCHEZ CANO
RADICADO : 17-001-40-03-010-2022-00447-00

Con fundamento en la constancia que antecede, se agrega al expediente y pone en conocimiento de la parte demandante el memorial allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales informando sobre la improcedencia de la medida cautelar.

Teniendo en cuenta que las medidas cautelares se encuentran debidamente surtidas, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de TREINTA (30) DÍAS a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a notificar a la parte demandada, so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, declarando el desistimiento tácito del proceso.

Por último se dispone por Secretaría librar oficio dirigido a la entidad BANCO CAJA SOCIAL a efectos de que aplique la orden de embargo sobre el cincuenta por ciento (50%) de la cuenta de la cual el demandado es cotitular, por cuanto al no poseer derechos plenos sobre el referido producto financiero se podrían afectar derechos de terceros que no se encuentran involucrados ni son parte dentro de la presente ejecución.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 203 del 29 de noviembre de 2022
Secretaría